

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Agosto Doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001400301020130020900.  
Demandante: SOCIEDAD BONILLA HERNANDEZ LTDA.  
Demandado: NESTOR LEONARDO DIAZ LEON.

Revisado el informativo, se advierte que, el auto del 22 de julio de 2022, mediante el cual se dispuso no reponer el proveído del 21 de abril de los corrientes, y negó el recurso de apelación interpuesto como subsidiario, por el apoderado judicial de la parte demandante, el profesional del derecho, que defiende los intereses de la parte ejecutante, interpone recurso de queja.

Revisado el recurso de queja, encuentra esta sede judicial, que el mismo debe interponerse subsidiariamente al recurso de reposición, dentro de la ejecutoria al auto que rechaza el recurso de apelación, conforme a lo plasmado en los artículos 352 y 353 del código general del proceso.

Al respecto regla el Artículo 353 del C.G.P., el cual establece: "Artículo 353. Interposición Y Trámite. El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria. (Negrilla y subrayado del despacho).

(...)

El presente recurso de queja, se presentó en forma directa en contravía a lo preceptuado en el artículo 353 del estatuto procesal civil, al no ser presentado de forma subsidiaria del de reposición, por consiguiente, la decisión que debe aquí adoptarse no puede ser otra, que la de rechazar de plano el recurso de queja interpuesto.

Así mismo, y una vez en firme la presente decisión, por secretaria dese inmediato cumplimiento a lo ordenado en los numerales segundo y tercero, del proveído calendarado del 21 de abril de 2022.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado.

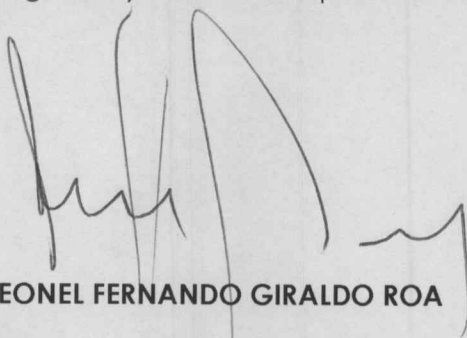
**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR**, de plano el recurso de queja interpuesto.

**SEGUNDO: DECLARAR**, en firme la decisión adoptada en auto del 22 de julio de 2022.

En firme la presente decisión, por secretaria se de inmediato cumplimiento a lo ordenado en los numerales segundo y tercero, del proveído fechado del 21 de abril de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**  
El Juez,

  
**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 031 fijado en la secretaría del juzgado hoy 16-08-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ